

EDITAL



FINANCIAMENTO:



sanesul

innova





CONVOCATORIA DE INNOVACIÓN ABIERTA SANESUL INNOVA N° 06/2026

RESUMEN EJECUTIVO

QUÉ ES?

Convocatoria de innovación abierta realizada por Fonplata - Banco de Desarrollo, conducida por Itaipu Parquetec junto con Sanesul, para identificar, desarrollar y validar tecnologías de tratamiento de aguas subterráneas en condiciones reales de operación en los sistemas públicos de abastecimiento de agua de Mato Grosso do Sul.

QUIÉN PUEDE PARTICIPAR?

Startups brasileñas, argentinas, bolivianas, paraguayas y uruguayas, consideradas para los fines de esta Convocatoria, como empresas que desarrollen o perfeccionen modelos de negocio, productos o servicios de carácter innovador con potencial de aplicación a los desafíos propuestos.

Las startups deberán estar constituidas regularmente como persona jurídica; no se admitirá la participación de Microemprendedores Individuales (MEI); deberán contar con una solución con un TRL de entre 5 y 9 (tecnología ya probada y apta para su validación en un entorno relevante u operativo) y presentar una solución aplicable, como mínimo, a uno de los desafíos previstos en esta Convocatoria.

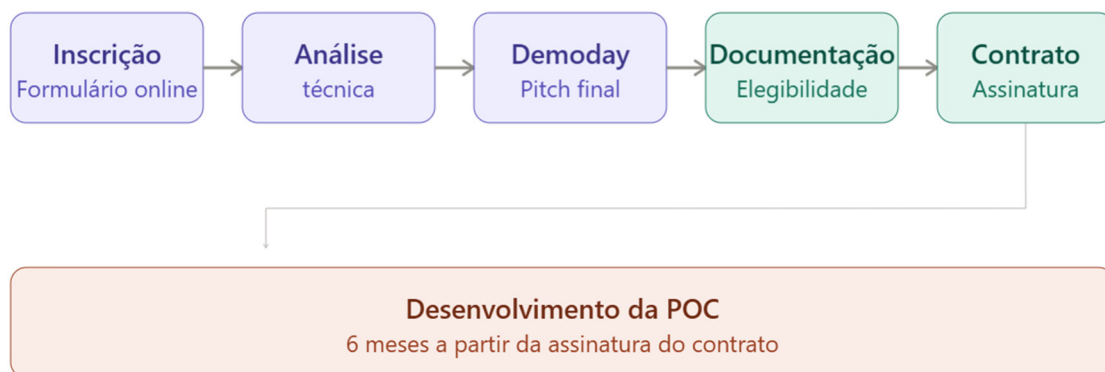
LOS DESAFÍOS

1. Eliminación de caolín en aguas subterráneas — POC en Naviraí (MS)
2. Eliminación de flúor y sales en aguas subterráneas — POC en Juti (MS)

QUÉ RECIBE?

- Aporte de hasta **R\$ 79.852,50** (setenta y nueve mil ochocientos cincuenta reales con cincuenta centavos) por startup (hasta 4 startups, hasta 2 por desafío) destinado a la ejecución de la Prueba de concepto (PoC) en un entorno indicado por SANESUL.
- Mentoría técnica, de negocios y de mercado
- Acceso a la infraestructura y a los entornos de prueba de Sanesul
- Conexión directa con un cliente real potencial del sector de saneamiento.
- Acompañamiento técnico durante toda la ejecución del proyecto.

CÓMO FUNCIONA?



FECHAS CLAVE

Etapa	Fecha
Inicio de las inscripciones	09/10/2026
Cierre de las inscripciones	10/11/2026
Resultado del análisis técnico	10/12/2026
Demoday (presentación final)	16/12/2026 a 17/12/2026
Resultado del Demoday	22/12/2026
Envío de documentación	17/01/2027
Desarrollo de la POC	6 meses a partir de la firma del contrato

CÓMO INSCRIBIRSE?

<https://forms.gle/fRZfYMnKtNHBmsZs5>

CONSULTAS

empreendedorismo@itaipuparquetec.org.br

Índice

1. CONVOCATORIA	5
2. OBJETIVOS	5
3. INSTITUCIONES ORGANIZADORAS	6
4. LOS DESAFÍOS	7
5. BENEFICIOS OFRECIDOS	11
6. REQUISITOS	12
7. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA	14
8. PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DEL NEGOCIO (Plan de acción)	19
9. ENVÍO DE LAS PROPUESTAS	20
10. CRONOGRAMA	21
11. FORMALIZACIÓN Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN	21
12. FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	22
13. EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN Y PAGO POR ENTREGABLES	24
14. PROPIEDAD INTELECTUAL, PARTICIPACIÓN EN LA EXPLORACIÓN DE LOS RESULTADOS Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS RESULTADOS	28
15. REVOCACIÓN O ANULACIÓN DEL RESULTADO	29
16. APOYOS Y OBLIGACIONES	29
17. IMPUGNACIONES	29
18. LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS Y USO DE LA IMAGEN	30
19. DISPOSICIONES FINALES	31



1. CONVOCATORIA

1.1. La Convocatoria de **Innovación abierta Sanesul Innova** es una iniciativa de Innovación estructurada, fruto de una alianza entre Itaipu Parquetec, Fonplata y Sanesul, cuyo objetivo es identificar, seleccionar y brindar apoyo a startups que presenten soluciones innovadoras y sostenibles para los desafíos de Sanesul. La Convocatoria proporciona el entorno, los recursos y las condiciones necesarias para el desarrollo, el perfeccionamiento y la validación de estas tecnologías, con miras a su implantación efectiva en Sanesul.

1.2. La iniciativa busca conectar el ecosistema emprendedor de startups con demandas reales de Sanesul, promoviendo la experimentación, abriendo oportunidades para desarrollar y validar tecnologías, permitiendo visualizar mejoras y posibilitando su implementación en empresas y actividades vinculadas al saneamiento. De este modo, la Convocatoria actúa como catalizador para la mejora de la gestión del saneamiento.

1.3. La Convocatoria se llevará a cabo de forma virtual, incluyendo las fases de inscripción, selección, la fase de desarrollo práctico y prueba de concepto de las soluciones seleccionadas deberá ser presencial cuando resulte necesario.

1.4. Cada startup proponente podrá presentar la inscripción de apenas una (1) solución y para un (1) solo desafío específico de los enumerados en esta Convocatoria. En caso de que una misma startup realice múltiples inscripciones, solo se considerará válida la última inscripción presentada y quedarán automáticamente invalidadas todas las inscripciones anteriores.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general:

El objetivo general es identificar, desarrollar, validar e implementar soluciones tecnológicas innovadoras destinadas a mejorar la calidad del agua en sistemas de abastecimiento subterráneo.

3. INSTITUCIONES ORGANIZADORAS

3.1. Esta Convocatoria deriva del convenio firmado entre las instituciones organizadoras que se enumeran a continuación:

ITAIPU PARQUETEC

Itaipu Parquetec fue creado en 2003, a partir de una iniciativa articulada por Itaipu Binacional para la implantación de un entorno apropiado para el desarrollo tecnológico, en colaboración con el Instituto de Tecnología Aplicada e Innovación (ITAI) y la Universidad Estatal del Oeste de Paraná (Unioeste). Itaipu Parquetec está instalado en los alojamientos que, durante las décadas de 1970 y 1980, fueron ocupados por los trabajadores que construyeron la Central de Itaipu, lo que representa la transformación de un espacio histórico en un centro de innovación y desarrollo.

Itaipu Parquetec fue creado por Itaipu Binacional como resultado de esa ampliación de su misión institucional, con el propósito de transformar el conocimiento y la innovación en bienestar social. Para hacer posible dicha misión, Itaipu Parquetec promueve la unión entre empresas, centros de investigación, laboratorios e instituciones educativas, creando un ecosistema colaborativo e innovador.

En julio de 2024, el Parque Tecnológico Itaipu – PTI pasó a llamarse Itaipu Parquetec. Mucho más allá del cambio de nombre, la renovación de la marca refleja una nueva etapa de la institución, que cumple 20 años con un amplio acervo de conocimientos y se consolida como el parque más completo en soluciones sostenibles para la transición energética y las tecnologías del futuro.

Con dos décadas de experiencia como un ecosistema donde la colaboración entre universidades, empresas, poder público y la sociedad se transforma en nuevas tecnologías y oportunidades de negocio, y como institución de ciencia y tecnología en la que la investigación científica y la educación generan conocimientos al servicio de la sociedad, Itaipu Parquetec reúne toda esa capacidad en nuevos proyectos que tendrán una participación aún mayor con la sociedad y los territorios. En consonancia con ello, el desarrollo de este proyecto está alineado con los siguientes objetivos estratégicos de Itaipu Parquetec:

Objetivo Estratégico 10 – Promover nuevos negocios e inversiones.

Objetivo Estratégico 11 – Ampliar las alianzas y atraer personas al Parque.



Objetivo Estratégico 13 - Generar resultados que propicien el bienestar social.

FONPLATA

FONPLATA - Banco de Desarrollo es una institución financiera multilateral de desarrollo, integrada por Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay, que financia proyectos, programas y asistencia técnica orientados a la integración regional y al desarrollo sostenible de sus países miembros. En esta Convocatoria, FONPLATA brinda apoyo financiero a la iniciativa mediante cooperación técnica; corresponde a Itaipu Parquetec la conducción operativa del proceso de selección y a SANESUL la disposición del entorno de pruebas y el acompañamiento técnico de las Pruebas de Concepto.

SANESUL

SANESUL es una sociedad de economía mixta vinculada al Gobierno del Estado de Mato Grosso do Sul, responsable de prestar los servicios públicos de abastecimiento de agua y alcantarillado sanitario en la mayor parte de los municipios del Estado, con el objetivo de universalizar el saneamiento básico.

4. LOS DESAFÍOS

El sector de saneamiento representa un área estratégica para el desarrollo regional, el cual requiere soluciones innovadoras que promuevan la sostenibilidad y la eficiencia operativa. En este contexto, los desafíos presentados en el marco de esta Convocatoria buscan soluciones que fortalezcan dichas áreas de manera integrada e innovadora.

SANESUL busca soluciones tecnológicas innovadoras para aumentar la eficiencia del tratamiento de aguas subterráneas en los sistemas de abastecimiento del Estado de Mato Grosso do Sul.

Las startups podrán presentar soluciones para uno de los siguientes desafíos:

4.1. DESAFÍO 1 – Eliminación de Caolín del Agua Subterránea

Objetivo del Desafío

Desarrollar o adaptar soluciones tecnológicas capaces de eliminar o reducir los efectos de la presencia de caolín en el agua subterránea, permitiendo su utilización

para el abastecimiento público de manera técnica, económica y ambientalmente viable.

Se considerarán las soluciones que demuestren potencial para:

- Reducir significativamente la turbidez y el color del agua;
- Aumentar el aprovechamiento de los pozos existentes;
- Reducir los costos operativos del tratamiento;
- Facilitar la operación del sistema;
- Posibilitar la futura implementación en otros municipios atendidos por Sanesul.

Entorno de la Prueba de Concepto (PoC) - Características del entorno

- Pozos tubulares profundos - Cantidad 02 - Caolín - caudal medio total explotado 77,47 m³/h - capacidad de explotación deseada 132,00 m³/h;
- Agua subterránea con presencia natural de caolín -NAV-023 y NAV-024;
- Turbidez del agua cruda de alrededor de 1.000 NTU;
- Color aparente aproximado de 150 UC;
- Aplicación en un sistema público de abastecimiento.

La Prueba de Concepto se llevará a cabo en el Sistema de Abastecimiento de Agua del municipio de Naviraí (MS) y podrá ampliarse posteriormente a otras unidades operativas que presenten características similares.

Resultados Esperados

Las soluciones propuestas deberán demostrar potencial para alcanzar resultados tales como:

- Cumplimiento de las normas de potabilidad establecidas por la Resolución GM/MS n° 888/2021;
- Reducción de la turbidez a valores inferiores a 5 NTU;
- Reducción del color a valores inferiores a 15 UC;
- Mejora de la eficiencia operativa del tratamiento;
- Reducción del consumo de energía, insumos y reactivos, en comparación con las alternativas convencionales;
- Gestión ambientalmente adecuada de los residuos generados;
- Potencial de aplicación a escala en otros sistemas de SANESUL.

Características Deseables

Se considerarán como elementos diferenciales las soluciones que presenten una o más de las siguientes características:

- Integración sencilla con los sistemas existentes;
- Modularidad y facilidad de implantación;
- Monitoreo operativo en tiempo real;
- Bajo consumo energético;
- Poca necesidad de mantenimiento;
- Facilidad de operación por parte de los equipos de Sanesul;
- Elevada confiabilidad operativa;
- Bajo impacto ambiental.

4.2. DESAFÍO 2 – Eliminación de Fluoruro y Sales del Agua Subterránea

Objetivo del Desafío

Desarrollar o adaptar soluciones tecnológicas capaces de eliminar o reducir los impactos de la presencia natural de fluoruro y sales disueltas en el agua subterránea, permitiendo su utilización para el abastecimiento público en conformidad con las normas de potabilidad establecidas por la Resolución GM/MS nº 888/2021, de manera técnica, económica y ambientalmente viable.

Se considerarán las soluciones que demuestren potencial para:

- Adecuar el agua a las normas de potabilidad;
- Ampliar la disponibilidad de agua para el abastecimiento;
- Reducir la necesidad de nuevas inversiones en captación;
- Optimizar los costos operativos del tratamiento;
- Posibilitar su futura reproducción en otros sistemas operados por Sanesul.

Entorno de la Prueba de Concepto (PoC) - Características del entorno

- La Prueba de Concepto se llevará a cabo en el Sistema de Abastecimiento de Agua del municipio de Juti (MS), utilizando como unidad de referencia el pozo JUT-006.
- La solución validada podrá aplicarse posteriormente en otros sistemas con características similares.

Características del entorno

- Sistema público de abastecimiento de agua;
- Pozo tubular profundo JUT-006;
- Capacidad mínima requerida para el tratamiento de 60 m³/h;
- Población atendida de aproximadamente 5,1 mil habitantes;
- Agua subterránea con concentraciones naturales elevadas aproximadas de: Fluoruro 12,4 mg/L, 577 mg/L de Sulfato y Conductividad de 1.503 µS/cm.

Resultados Esperados

Las soluciones propuestas deberán demostrar potencial para:

- Cumplir íntegramente las normas de potabilidad establecidas por la Resolución GM/MS n° 888/2021;
- Tratar un caudal mínimo de 60 m³/h;
- Reducir las concentraciones de fluoruro a 0,6 como mínimo - 0,80 como máximo y Sulfato < 200 mg/L;
- Ampliar la disponibilidad de agua potable para abastecer a la población;
- Reducir los costos relacionados de la implantación de nuevas captaciones;
- Posibilitar una operación continua y confiable;
- Presentar potencial de implementación en otros sistemas de SANESUL.

Características Deseables

Se considerarán como elementos diferenciales las soluciones que presenten una o más de las siguientes características:

- Arquitectura modular y de fácil implantación;
- Integración sencilla con la infraestructura existente;
- Monitoreo operativo en tiempo real;
- Bajo consumo energético;
- Bajo consumo de reactivos;
- Facilidad de operación y mantenimiento;
- Elevada confiabilidad operativa;
- Bajo impacto ambiental;
- Gestión adecuada de los residuos y efluentes generados.

5. BENEFICIOS OFRECIDOS

Recursos Financieros

Aporte de hasta R\$ 79.852,50 (setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos reales con cincuenta centavos) por startup, para un máximo de 4 (cuatro) seleccionadas, considerando 2 startups por cada desafío propuesto, destinado a la ejecución de la Prueba de Concepto (PoC) de la solución seleccionada en el entorno indicado por SANESUL. Los recursos se pagarán mediante la prestación de servicios de desarrollo de soluciones conforme al Plan de Trabajo, previa emisión de facturas correspondientes a las etapas previstas en el calendario de entregables contemplado en el Plan de Acción que deberá elaborarse. El monto del aporte constituye el límite máximo de los recursos puestos a disposición para la ejecución de la PoC y deberá abarcar todos los costos necesarios para su realización, incluidos los gastos de traslado para su ejecución en el lugar indicado, sin que se adeude aporte complementario, resarcimiento o reembolso alguno por gastos adicionales.

En caso de que no se seleccione el número máximo de startups previsto en esta Convocatoria, los recursos financieros sobrantes podrán, a criterio de la organización, redistribuirse entre las startups seleccionadas, observando el alcance de las Pruebas de Concepto (PoCs), los Planes de Trabajo aprobados y la disponibilidad presupuestaria.

Apoyo técnico y estratégico

- Conexión directa con una empresa de gran porte del sector de saneamiento – Sanesul - que permitirá validar la tecnología con un cliente potencial.
- Mentorías especializadas en tecnología, negocios y mercado
- Apoyo para la evolución del modelo de negocio y de la estrategia de desarrollo tecnológico
- Acompañamiento de la Prueba de Concepto (PoC)
- Acceso a la infraestructura y a los entornos de prueba de Sanesul
- Acompañamiento técnico durante toda la ejecución del proyecto
- Difusión y fortalecimiento de la visibilidad de la startup en el ecosistema de innovación

6. REQUISITOS

6.1. Para participar en la Convocatoria, la proponente deberá cumplir de forma acumulativa las siguientes condiciones:

I. Estar constituida regularmente para operar en Brasil, cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Startups brasileñas:

- Estar constituida regularmente en Brasil como sociedad empresarial o empresario individual, debidamente registrada ante el organismo competente y con CNPJ activo; no se permitirá la participación de Microempreendedores Individuales (MEI);
- No estar sometida a un procedimiento de quiebra, recuperación judicial, liquidación o situación jurídica equivalente.

b) Startups extranjeras:

- Empresas establecidas en uno de los países miembros de FONPLATA (Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay);
- Podrán inscribirse sin un CNPJ brasileño, siempre que, si resultan seleccionadas, constituyan una persona jurídica en Brasil y obtengan un CNPJ activo antes de la fecha prevista para la formalización del instrumento contractual, conforme al cronograma de esta Convocatoria. El cumplimiento de esta condición será un requisito indispensable para la contratación y el inicio de la ejecución del proyecto;
- No estar sometida a un procedimiento de insolvencia, liquidación o situación jurídica equivalente en su país de origen.

II. Contar, como mínimo, con 1 (un) profesional dedicado a tiempo completo al negocio;

III. Tener un TRL de entre 5 y 9. En caso de dudas sobre las definiciones de TRL para esta Convocatoria, consulte el Anexo IV.

IV. Presentar propuestas de proyectos capaces de ofrecer una solución económica y tecnológicamente viable, que responda a uno de los desafíos descritos en esta Convocatoria dentro del plazo propuesto.

V. Para los efectos de esta Convocatoria, se considera startup a la organización empresarial de carácter innovador cuya actividad esté relacionada con el desarrollo,



el perfeccionamiento, comercialización o la aplicación de productos, servicios, procesos o modelos de negocio innovadores, y que disponga de una solución tecnológica apta para cumplir los requisitos y responder, como mínimo, a uno de los desafíos establecidos en esta Convocatoria.

6.2. Se prohíbe la participación, independientemente de la modalidad, de las Startups que:

- I. Cuenten entre sus socios o directivos con empleados de Itaipu Binacional, Itaipu Parquetec, Fonplata o Sanesul, parientes de estos hasta el segundo grado, o personas que hayan estado empleadas por dichas instituciones durante los 180 (ciento ochenta) días anteriores a la fecha de publicación de esta Convocatoria;
- II. Pretendan utilizar los recursos con fines político-partidarios, para promover a terceros o con fines distintos de la innovación tecnológica propuesta.
- III. Estén comprobadamente involucradas en prácticas de fraude, corrupción, colusión, coerción u obstrucción relacionadas con la ejecución de esta Convocatoria o de proyectos financiados por las instituciones asociadas.

6.3. Se prohíbe la participación de empresas que, en sus relaciones anteriores con cualquiera de los socios de esta Convocatoria, hayan incurrido, como mínimo, en una de las siguientes conductas:

- I. Omisión del deber de rendir cuentas;
- II. Incumplimiento injustificado del objeto de eventuales convenios o contratos suscritos con alguno(s) de las instituciones mencionadas;
- III. Desviación de la finalidad en la aplicación de los recursos transferidos;
- IV. Daño a cualquiera de las instituciones asociadas; o
- V. Práctica de otros actos ilícitos en la ejecución de convenios o contratos, tales como acciones fraudulentas, corruptas, colusorias, coercitivas u obstructivas, entre otras que puedan dar lugar a la rescisión del convenio o contrato.

6.4. Será de exclusiva responsabilidad de las Proponentes, independientemente de la modalidad, toda y cualquier información proporcionada durante el Proceso de

Selección, incluidos, entre otros, formularios físicos o electrónicos, intercambios de mensajes y anexos presentados. En cualquier momento podrá determinarse la descalificación inmediata e irrevocable si se comprueba la inadecuación de la información o no se comprueba su veracidad.

6.5. Las empresas que no cumplan los requisitos de elegibilidad para participar en el Programa podrán ser eliminadas en cualquier momento.

7. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

Etapa	Carácter
Inscripción	Eliminatorio
Análisis de las Soluciones Propuestas	Eliminatorio
Demoday y Selección de las Startups	Clasificatorio y Eliminatorio
Entrega de Documentos y Comprobación de los Requisitos de Elegibilidad	Eliminatorio
Formalización del Contrato	Eliminatorio
Desarrollo de la Prueba de Concepto (POC)	Ejecución

7.1. PRIMERA ETAPA: Inscripción

7.1.1. Las propuestas deberán presentarse exclusivamente mediante el formulario electrónico disponible en la dirección <https://forms.gle/fRZfYMnKtNHBmsZs5>, dentro del plazo establecido en el Cronograma de esta Convocatoria.

7.1.2. La inscripción deberá efectuarse completando íntegramente el formulario electrónico y enviando tanto la información como los documentos solicitados.

7.1.3. Además de completar toda la información obligatoria del formulario de inscripción, la startup deberá indicar el enlace de acceso al Video Pitch, con una duración máxima de 5 (cinco) minutos.

El video deberá presentar, como mínimo:

- La solución propuesta;

- Sus elementos diferenciales;
- La adecuación de la solución al desafío;
- La capacidad de ejecución del equipo;
- La viabilidad técnica y económica de la solución.

7.1.4. Será responsabilidad exclusiva de la startup garantizar que el enlace indicado permanezca accesible para los evaluadores durante todo el período de evaluación. Si el video no pudiera visualizarse debido a restricciones de acceso, a un enlace inválido o a cualquier otro impedimento que sea atribuible a la proponente, la propuesta podrá ser descalificada.

7.1.5. Solo se admitirá 1 (una) inscripción por CNPJ o por documento oficial de registro empresarial expedido en el país de origen, cuando se trate de una startup extranjera. Si se identifican múltiples inscripciones vinculadas al mismo registro empresarial, solo se considerará válida la última inscripción presentada dentro del plazo establecido en esta Convocatoria.

7.1.6. Las startups extranjeras que aún no dispongan de un CNPJ podrán inscribirse utilizando un documento oficial de registro empresarial válido expedido en el país de origen. Si la propuesta resulta seleccionada, la startup deberá proceder a la constitución y regularización del CNPJ, de conformidad a los requisitos y plazos establecidos en el Cronograma y en las demás disposiciones de esta Convocatoria. El incumplimiento de este requisito implicará la descalificación de la propuesta.

7.2. SEGUNDA ETAPA: Evaluación de la solución propuesta

Las propuestas admitidas serán evaluadas por un comité técnico sobre la base de la información presentada en el formulario de inscripción, considerando la adecuación al desafío, la capacidad de ejecución del equipo, la capacidad de resolver el desafío dentro del plazo propuesto y la viabilidad técnica y financiera en caso de que se formalice la contratación.

7.2.1. Cada propuesta será examinada por un grupo integrado, como mínimo, por 3 (tres) evaluadores procedentes de las instituciones organizadoras del Programa o de instituciones invitadas, que posean conocimientos especializados en el ámbito de la propuesta y no tengan conflictos de interés.

7.2.2. En la segunda etapa, las propuestas se evaluarán con base en los criterios descritos a continuación:

CRITERIOS		DESCRIPCIÓN	PUNTUACIONES
A	Adecuación de la solución al Desafío	Relación entre la solución propuesta y el Desafío, potencial para resolver la demanda de Sanesul	0 a 10
B	Viabilidad Técnica de la solución propuesta	Viabilidad técnica para la ejecución de la POC Viabilidad técnica en caso de que se formalice la contratación.	0 a 10
C	Viabilidad Económica de la solución propuesta	¿Es viable desde el punto de vista financiero? Relación costo x beneficio Razonabilidad de la aplicación de los recursos para el desarrollo del proyecto; Viabilidad financiera en caso de que se formalice la contratación.	0 a 10
D	Capacidad del Equipo	Experiencia del equipo en relación con el desafío propuesto, formación profesional compatible con las actividades desempeñadas y reconocimiento profesional de los integrantes del equipo en el mercado.	0 a 10
E	Potencial de Mercado y escalabilidad	Evalúa el potencial de crecimiento de la solución a gran escala, considerando la consistencia del modelo de negocio, la propuesta de valor y la capacidad de expansión en el mercado.	0 a 10

7.2.3. La Puntuación de la Evaluación de la Segunda Etapa se obtendrá mediante la suma simple de los promedios asignados por los evaluadores en cada criterio, conforme a la fórmula:

Puntuación = Promedio A + Promedio B + Promedio C + Promedio D + Promedio E, dando como resultado una puntuación en la escala de 0 (cero) a 50 (cincuenta) puntos; la puntuación final podrá presentarse con hasta tres decimales.

7.2.4. No podrán avanzar a la siguiente etapa del Proceso de Selección las empresas que obtengan:

- I. Una Puntuación Promedio de los Evaluadores inferior a 7 (siete) puntos en el criterio A.
- II. Una suma simple de los promedios de los criterios A, B, C y D inferior a 22 (veintidós) puntos.
- III. Una suma simple de los promedios de los criterios A, B, C, D y E inferior a 27 (veintisiete) puntos.

7.2.5. Se clasificarán para participar en el Demoday hasta 12 (doce) startups, observando el orden decreciente de la puntuación obtenida en esta etapa de evaluación. La clasificación para el Demoday no garantiza la selección o contratación de la startup, ya que estará sujeta al resultado final del proceso de selección.

7.2.6. La puntuación obtenida en la segunda etapa tiene carácter eliminatorio. El resultado con la relación de empresas habilitadas para la Tercera Etapa se publicará en la página <https://campanha.itaipuparquetec.org.br/sanesul-innova/>, de conformidad con lo establecido en el Cronograma de esta Convocatoria.

7.3. TERCERA ETAPA: Demoday

7.3.1. Es de carácter eliminatorio y clasificatorio, el Demoday corresponde a la presentación final de las propuestas y a la instancia de ampliación de detalles mediante preguntas y respuestas. Cada startup dispondrá de hasta 5 (cinco) minutos para su presentación, seguida de un período de hasta 20 (veinte) minutos destinado a preguntas e interacciones con el comité evaluador; dicho tiempo podrá ajustarse por decisión del propio comité.

7.3.2. La presentación deberá ser realizada por 1 (un) integrante del equipo; otro miembro podrá participar durante la instancia de preguntas y respuestas.

7.3.3. El comité evaluador estará integrado por representantes de las instituciones organizadoras del Programa y/o por especialistas invitados.

7.3.4. El Comité Evaluador reevaluará las propuestas utilizando los mismos criterios establecidos en la Tabla del apartado 7.2.2 y considerará, además de la documentación presentada, la exposición realizada por la startup y las aclaraciones brindadas durante la sesión de preguntas y respuestas.



La puntuación asignada en el Demoday se utilizará para definir la clasificación final de las startups seleccionadas.

7.3.5. La puntuación final se calculará mediante la suma simple de las puntuaciones asignadas por el comité evaluador en cada criterio, conforme a la fórmula:

Puntuación Final = Promedio A + Promedio B + Promedio C + Promedio D + Promedio E; podrá presentarse con hasta tres decimales, en la escala de 0 (cero) a 50 (cincuenta) puntos.

7.3.6. En caso de empate en la puntuación final, se adoptarán sucesivamente los siguientes criterios de desempate:

I. Mayor puntuación en los criterios de evaluación, siguiendo el orden: Adecuación de la solución al desafío, Viabilidad Técnica de la solución propuesta, Viabilidad Económica de la solución propuesta, Capacidad del Equipo, Potencial de Mercado y escalabilidad.

II. Mejor puntuación obtenida en la etapa anterior;

III. Fecha de presentación de la propuesta, dando prioridad a las inscripciones realizadas con anterioridad.

7.3.7. Las presentaciones del Demoday se realizarán de forma virtual. La información sobre el formato, los horarios y los medios de acceso se comunicará previamente a los equipos seleccionados.

7.4. CUARTA ETAPA: Entrega de documentos y formalización del contrato

7.4.1. En esta etapa se verificará el cumplimiento de todos los requisitos documentales y de elegibilidad previstos en el apartado 6 de esta Convocatoria.

7.4.2. Las Proponentes clasificadas deberán presentar toda la documentación exigida, de forma completa y dentro del plazo establecido en el Cronograma.

Documentación exigida para la formalización del instrumento jurídico:

- Contrato Social/Estatuto Social y sus modificaciones, actualizados y debidamente registrados ante la Junta Comercial competente;
- Documento que acredite las facultades de representación del firmante del instrumento jurídico, cuando no consten expresamente en el Contrato Social.

- Certificados negativos emitidos por las autoridades fiscales federales, estatales y municipales, según el domicilio o la sede de la empresa, o equivalentes conforme a la ley;
- Comprobante de inscripción en el Cadastro Nacional da Pessoa Jurídicas (CNPJ);
- Certificado Negativo de Débitos Laborales;
- Certificado de Regularidad del FGTS;
- Declaración de veracidad (Anexo II);
- Declaración de conocimiento y conformidad con la recopilación y el uso de datos personales (Anexo III);
- Nombre completo, CPF y correo electrónico del socio administrador, así como de un testigo vinculado a la empresa;

Itaipu Parquetec analizará el CNAE para garantizar la aptitud para recibir los recursos.

7.4.3. Serán descalificadas las Proponentes que:

- no presenten toda la documentación obligatoria;
- presenten documentación incompleta, irregular o que no se ajuste a los requisitos de esta Convocatoria; o
- no entreguen la documentación dentro del plazo establecido, independientemente de la justificación presentada.

7.4.4. La formalización del contrato estará sujeta a la aprobación de la documentación y al cumplimiento íntegro de los requisitos de elegibilidad previstos en esta Convocatoria.

7.4.5. En caso de descalificación, renuncia, falta de presentación de la documentación exigida o falta de formalización del contrato por cualquier motivo, se convocará a la siguiente Proponente, observando el orden de clasificación final, para que presente la documentación y, si cumple los requisitos de esta Convocatoria, formalice el contrato.

8. PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DEL NEGOCIO (Plan de acción)

8.1. Inmediatamente después de la firma del contrato, Itaipu Parquetec pondrá a disposición un modelo estructurado de planificación y desarrollo del negocio (Plan de



acción), que deberá ser utilizado obligatoriamente por las startups seleccionadas. Dicho documento deberá contener las directrices, etapas y acciones previstas para la ejecución del proyecto propuesto.

8.2. El material deberá contemplar la organización completa de las actividades, los entregables y los hitos del proyecto, considerando un período máximo para la entrega de los resultados.

8.3. Las startups seleccionadas dispondrán de 6 (seis) meses para el desarrollo de la PoC (Proof of Concept) y de su respectivo informe de conclusión.

8.4. Las actividades relacionadas con el desarrollo, la validación, las pruebas y/o la homologación de las soluciones se iniciarán después de la formalización del instrumento jurídico entre las partes, conforme a lo previsto en esta Convocatoria.

9. ENVÍO DE LAS PROPUESTAS

9.1. El envío de las propuestas, realizada en forma de inscripciones, se efectuará exclusivamente por vía electrónica a través del formulario disponible en <https://forms.gle/fRZfYMnKtNHBmsZs5>, hasta las 23:59 horas (hora de Brasilia) de la fecha límite indicada en el Cronograma de esta Convocatoria.

9.2. Será responsabilidad exclusiva de las empresas proponentes presentar sus propuestas dentro del plazo establecido. Se recomienda evitar la presentación en los últimos momentos, ya que pueden producirse inestabilidades o sobrecargas del sistema. La organización no se responsabiliza de eventuales fallos en el envío derivados de tales situaciones.

9.3. Para validar la inscripción, las proponentes deberán completar íntegramente la información y las declaraciones exigidas en esta Convocatoria. El incumplimiento de estos requisitos podrá dar lugar a la descalificación del proceso de selección. Al inscribirse, la empresa declara conocer y aceptar la recopilación y utilización de los datos proporcionados para los fines previstos en esta Convocatoria.

10. CRONOGRAMA

El cronograma de ejecución de la Convocatoria se desarrollará según lo indicado en la siguiente tabla:

FASES	FECHAS
Primera etapa: Inicio del período de inscripciones	09/10/2026
Fin del período de inscripciones	10/11/2026
Publicación del Resultado de la Segunda Etapa: Análisis de la solución propuesta	10/12/2026
Tercera etapa: Presentación del Pitch en el Demoday/Sesión de preguntas y respuestas con el equipo técnico	16/12/2026 a 17/12/2026
Publicación del Resultado Oficial del Demoday y convocatoria para el envío de la documentación	22/12/2026
Plazo para el envío de la documentación para formalizar el instrumento jurídico	17/01/2027
Desarrollo de la solución para la POC	6 meses a partir de la firma del contrato

11. FORMALIZACIÓN Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

11.1. Esta Convocatoria se basa en instrumentos destinados a la contratación de soluciones innovadoras, con el objetivo de agilizar el proceso de desarrollo y la posterior aplicación de dichas soluciones. La contratación se regirá por las normas definidas en este documento y considerará el Código de Conducta e Integridad de Itaipu Parquetec y la Guía General de Buenas Prácticas de Encargo Tecnológico en Brasil.

11.2. Las startups seleccionadas en la etapa final suscribirán con Itaipu Parquetec un instrumento jurídico de naturaleza contractual, sobre la forma de Contrato de Prestación de Servicios, de acuerdo con el modelo adjunto (Anexo I), para el desarrollo, prueba, validación y entrega de una solución innovadora, de conformidad con las condiciones previstas en esta Convocatoria, en el instrumento contractual y en las normas internas aplicables.



11.3. El instrumento jurídico que se suscriba no constituirá, bajo ninguna circunstancia, una relación de sociedad, asociación, representación, franquicia, consorcio, vínculo laboral, exclusividad comercial o participación societaria entre Itaipu Parquetec y la startup seleccionada.

11.4. La realización de la Prueba de Concepto (POC), aun cuando sus resultados se consideren técnicamente satisfactorios, no generará derecho adquirido, expectativa de derecho ni obligación alguna de SANESUL de contratar a la startup. La eventual contratación de la solución quedará a la exclusiva conveniencia y oportunidad de SANESUL, que, con base en la evaluación técnica, operativa, económica, financiera y estratégica de los resultados de la POC, podrá optar por contratar o no contratar la solución, sin que de ello derive derecho alguno a indemnización, resarcimiento o compensación, aparte de los valores eventualmente previstos en esta Convocatoria para la ejecución de la POC.

11.5. Los valores previstos en esta Convocatoria tienen el carácter de contraprestación contractual por entregables efectivamente realizados y aceptados, de conformidad con el Plan de acción y al instrumento jurídico, y no se considerarán donación, subvención social, participación societaria, premio o transferencia desvinculada de una obligación contractual.

11.6. Corresponde a la startup la responsabilidad de hacer posible y conducir la explotación comercial de la solución tecnológica resultante del proyecto, con miras a su inserción, difusión y crecimiento en el mercado, procurando el desarrollo de la solución tecnológica y la ejecución de actividades de inmersión y conexión.

12. FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO

12.1. Dentro del plazo previsto en el cronograma, las empresas seleccionadas deberán enviar al correo electrónico empreendedorismo@itaipuparquetec.org.br la documentación necesaria para la formalización del instrumento jurídico. Deberán presentarse los siguientes documentos:

a) Contrato Social/Estatuto Social y sus modificaciones, actualizados y debidamente registrados ante la Junta Comercial competente;

- b) Documento que acredite las facultades de representación del firmante del instrumento jurídico, cuando no consten expresamente en el Contrato Social.
- c) Certificados negativos emitidos por las autoridades fiscales federales, estatales y municipales, según el domicilio o la sede de la empresa, o equivalentes conforme a la ley;
- d) Comprobante de inscripción en el Cadastro Nacional da Pessoa Jurídicas (CNPJ);
- e) Certificado Negativo de Débitos Laborales;
- f) Certificado de Regularidad del FGTS;
- g) Declaración de veracidad (Anexo II);
- h) Declaración de conocimiento y conformidad con la recopilación y el uso de datos personales (Anexo III);
- i) Nombre completo, CPF y correo electrónico del socio administrador, así como de un testigo vinculado a la empresa;

12.2. Itaipu Parquetec podrá, en cualquier momento antes de la formalización contractual, realizar diligencias, solicitar documentos complementarios y efectuar validaciones registrales, fiscales, reputacionales, de integridad y de *due diligence* de la startup, de sus socios, administradores, representantes y colaboradores vinculados a la ejecución del proyecto.

12.3. La confirmación final de las empresas seleccionadas estará sujeta al análisis y la validación de la documentación presentada, así como a la firma del contrato. En caso que la documentación cumpla con los requisitos establecidos, se hará efectiva la formalización.

12.4. El plazo para el envío de la documentación podrá prorrogarse a criterio de la organización.

12.5. La falta de envío de cualquiera de los documentos enumerados en el apartado 12.1 dará lugar a la descalificación de la Proponente. En tal situación, la organización del Programa podrá, a su criterio, convocar la siguiente seleccionada según el orden de la Clasificación Final de la última etapa.



12.6. El equipo contable de Itaipu Parquetec realizará un análisis técnico de las empresas seleccionadas, centrado en la identificación y validación del CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas) y del código de actividad. Si se identifica una incompatibilidad con el objeto de esta Convocatoria, la startup deberá efectuar los ajustes necesarios en su registro comercial para garantizar su aptitud jurídica para recibir los recursos financieros.

13. EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN Y PAGO POR ENTREGABLES

13.1. El desembolso de los recursos financieros estará vinculado al cumplimiento de las etapas previstas en el Plan de acción, a la validación de dichos entregables por Itaipu Parquetec y Sanesul y al envío completo de la documentación exigida. Las condiciones, los plazos y los demás criterios se definirán en el instrumento contractual que suscriban las partes.

13.2. La startup seleccionada se compromete a ejecutar íntegramente el Plan de Acción aprobado y a llevar adelante la Prueba de Concepto (POC) hasta su conclusión, observando los plazos, las actividades y los entregables establecidos en esta Convocatoria y en el instrumento jurídico correspondiente, independientemente de que los resultados técnicos confirmen o no la viabilidad de la solución propuesta. El desistimiento injustificado, el abandono del proyecto o el incumplimiento de las obligaciones asumidas, sin la anuencia previa de SANESUL e Itaipu Parquetec, podrá dar lugar a la suspensión de las transferencias financieras, la rescisión del instrumento jurídico, la restitución total o parcial de los recursos recibidos, observando la proporcionalidad de los entregables ejecutados y aprobados, además de las sanciones previstas en esta Convocatoria y en la legislación aplicable.

13.3. Los desembolsos se realizarán en cuotas, de acuerdo con el avance del proyecto. La primera cuota corresponderá al 40% del valor total y estará condicionada a la firma del Plan de acción. Las cuotas restantes estarán sujetas al cumplimiento de los hitos establecidos en el Plan de acción y se desembolsarán previa comprobación de la ejecución de los entregables previstos, conforme se ilustra en el cuadro siguiente.

Entregable	Valor de la Cuota
Hito 01 - Tras la entrega y validación del Plan de Acción para la Implantación de la POC	40%
Hito 02 - Tras la solución Implantada en un entorno de Sanesul e informe parcial validado.	40%
Hito 03 - Tras lo informe final presentado y validado, resultados obtenidos por la POC	20%
Total:	R\$ 79.852,50

La validación de los entregables se realizará dentro de un plazo previamente definido por la organización. Si se identifican cuestiones pendientes o la necesidad de efectuar ajustes, estos se comunicarán formalmente a la startup para su adecuación antes de la aprobación definitiva.

13.4. Los valores se desembolsarán a medida que se complete cada una de las etapas previstas. Cada entregable previsto en el Plan de acción deberá contener una descripción objetiva del alcance, evidencias de ejecución, criterios mínimos de aceptación, plazo de análisis y, cuando corresponda, indicadores técnicos, funcionales, operativos o de validación definidos conjuntamente por las partes.

13.4.1. La ejecución de cada hito deberá acreditarse mediante la presentación de un informe de las actividades desarrolladas, acompañado de las evidencias respectivas, que deberá ser analizado, validado y firmado por el analista de la Incubadora y Aceleradora de Negocios de Itaipu Parquetec responsable del acompañamiento de la startup y por un representante de Sanesul.

13.4.2. El pago correspondiente a cada etapa estará supeditado a la validación del informe respectivo y se efectuará previa emisión de una factura por la startup seleccionada, correspondiente a los servicios y desarrollos ejecutados en el hito respectivo.

13.5. Para acreditar los entregables y proceder al desembolso de las cuotas, la startup deberá presentar un informe detallado que servirá como evidencia del cumplimiento

de los hitos establecidos en el Plan de Acción, validado por el analista responsable de Itaipu Parquetec y por un representante de Sanesul.

- Composición del Informe: El documento deberá detallar las actividades realizadas, las metodologías aplicadas y las pruebas efectuadas, e incluir evidencias visuales, como imágenes, gráficos y otros elementos pertinentes.
- El modelo estructurado de este informe será proporcionado posteriormente por Itaipu Parquetec a las startups seleccionadas y con contratos formalizados, durante la orientación inicial para la fase de ejecución y recepción de los aportes.
- La validación de este documento por el analista responsable de la Incubadora y aceleradora de Itaipu Parquetec es una condición obligatoria para tramitar el pago de cada etapa.

13.6. Los valores previstos en esta Convocatoria y en el instrumento jurídico se destinarán exclusivamente a la ejecución del objeto contratado, que comprende el desarrollo, las pruebas, la validación y la entrega de la solución propuesta, conforme al Plan de acción y a los demás documentos de la Convocatoria.

13.7. La participación de la startup en acciones de difusión tecnológica, conexión con el mercado, visibilidad de las soluciones e inteligencia de mercado, cuando estén previstas en el Plan de acción, constituirá una obligación vinculada a la ejecución del proyecto.

13.8. La acreditación de las actividades de relacionamiento y prospección deberá observar la legislación aplicable, incluida la Ley General de Protección de Datos Personales – LGPD, y no se exigirá la presentación irrestricta de datos personales identificables cuando exista un medio alternativo apto para demostrar la participación efectiva y los resultados obtenidos.

13.9. Los porcentajes y criterios definidos no podrán modificarse después de la entrega del Modelo de Plan de acción.

13.10. Si resulta imposible cumplir alguno de los apartados previstos, especialmente debido a riesgos tecnológicos, la situación deberá justificarse debidamente y será analizada por el equipo técnico.



13.11. La validación del Modelo de Plan de acción entregado por las seleccionadas después de la firma del contrato se considerará el primer entregable del proyecto y será el hito para el desembolso de la cuota inicial del 40% del valor total destinado a la startup.

13.12. Las empresas participantes serán acompañadas por Itaipu Parquetec durante la ejecución y gestión de los proyectos, conforme a las directrices establecidas en el Modelo de Plan de Acción, que se pondrá a disposición después de la firma del contrato.

13.13. Los eventuales recursos financieros remanentes podrán, a criterio de la organización, destinarse a proyectos clasificados a continuación en la selección final.

13.14. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas podrá dar lugar a la rescisión del contrato, y la parte responsable quedará sujeta a las sanciones contractuales y legales correspondientes.

13.15. Se considerará incumplimiento total la falta de ejecución de cualquiera de las etapas previstas dentro del plazo establecido en el Plan de acción, sin la debida justificación previamente aceptada.

13.16. El plazo máximo para la ejecución del proyecto será de hasta 6 (seis) meses, contados a partir de la firma del instrumento contractual. La vigencia del contrato se regirá por las condiciones definidas en el respectivo instrumento jurídico.

13.17. Serán de exclusiva responsabilidad de la empresa seleccionada todas las responsabilidades, obligaciones y cargas tributarias, previsionales y sociales derivadas de la recepción y gestión de los recursos financieros aportados por medio de esta Convocatoria, y no corresponderá a Itaipu Parquetec responsabilidad alguna por retenciones o ingresos distintos de los previstos por la ley para la naturaleza del contrato.

14. PROPIEDAD INTELECTUAL, PARTICIPACIÓN EN LA EXPLORACIÓN DE LOS RESULTADOS Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS RESULTADOS

14.1. La información, los conocimientos técnicos, las metodologías, los procesos y demás activos intelectuales (incluidos, entre otros, patentes, marcas, software, derechos de autor y diseños industriales) que ya existan antes de la celebración del contrato y que se compartan para hacer posibles las actividades del Programa permanecerán bajo la titularidad exclusiva de la parte que los posea.

14.2. Los datos, conocimientos, resultados y soluciones generados durante las etapas de propuesta, evaluación y ejecución de los proyectos se considerarán confidenciales entre las partes involucradas y deberán preservarse durante la vigencia del contrato y después de su terminación.

14.3. Corresponderá a Itaipu Parquetec una participación en concepto de royalties (regalías) equivalente al 2% (dos por ciento) de los ingresos brutos efectivamente obtenidos por la startup como consecuencia de la comercialización o explotación económica de la solución propuesta en el programa, durante un período de 3 (tres) años, contado a partir de la fecha de aprobación del Informe Final de la Prueba de Concepto (PoC), documento que consolidará los resultados obtenidos con la implantación y validación de la solución en el entorno de Sanesul.

Las condiciones específicas relacionadas con la explotación comercial de la solución, incluida la base de cálculo, la forma de determinación y pago de los royalties, la periodicidad del suministro de información y las demás obligaciones de las partes, se establecerán en el instrumento contractual que se suscriba después de la publicación de las Startups seleccionadas.

14.4. Aun cuando la solución tecnológica desarrollada sufra modificaciones o cambios con respecto a su prototipo inicial durante los 3 (tres) años de vigencia del contrato, la participación en los royalties establecida se mantendrá en el 2% (dos por ciento).

14.5. Los resultados técnicos no confidenciales, las lecciones aprendidas y las buenas prácticas derivadas del proyecto podrán ser utilizados por las instituciones



organizadoras con fines institucionales y de difusión de conocimientos, preservando los derechos de propiedad intelectual y la información confidencial de las startups.

15. REVOCACIÓN O ANULACIÓN DEL RESULTADO

15.1. La detección de irregularidades ante organismos de la Administración Pública (federal, estatal o municipal), directa o indirecta, podrá impedir la formalización del instrumento contractual. La existencia de asuntos administrativos pendientes ante Itaipu Parquetec también constituirá un impedimento para formalizar la alianza.

15.2. La falta de envío de la documentación exigida o la falta de firma del contrato dentro del plazo establecido dará lugar a la revocación de la aprobación del proyecto. En situaciones excepcionales, debidamente justificadas por caso fortuito o fuerza mayor, Itaipu Parquetec podrá, a su criterio, conceder una prórroga del plazo.

16. APOYOS Y OBLIGACIONES

16.1. Las empresas participantes deberán probar y validar las soluciones tecnológicas desarrolladas en el entorno puesto a disposición por Sanesul. Esta etapa deberá concluirse antes del plazo final de ejecución del proyecto, de conformidad con los objetivos de esta Convocatoria.

16.2. Adicionalmente, las empresas deberán proporcionar los datos e indicadores solicitados por Itaipu Parquetec en un plazo de hasta 15 (quince) días después de la solicitud.

16.3. Las empresas con proyectos aprobados serán acompañadas por la Incubadora y aceleradora de startups, vinculada a Itaipu Parquetec, conforme a la metodología adoptada para el desarrollo de negocios.

17. IMPUGNACIONES

17.1. Cualquier interesado podrá presentar una impugnación contra esta Convocatoria en un plazo de hasta 3 (tres) días naturales después de su publicación, hasta las 23h59 del último día.



17.2. La impugnación deberá enviarse en formato digital (archivo PDF), debidamente identificada y firmada, al correo electrónico empreendedorismo@itaipuparquetec.org.br.

17.3. Itaipu Parquetec analizará la solicitud en un plazo de hasta 5 (cinco) días hábiles a partir de su recepción y comunicará la decisión directamente al solicitante.

17.4. Una vez transcurrido el plazo de impugnación, el envío de la propuesta implicará la aceptación íntegra de las condiciones establecidas en esta Convocatoria.

18. LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS Y USO DE LA IMAGEN

18.1. Al inscribirse, el(la) candidato(a) declara conocer los términos que figuran en esta Convocatoria y consiente el tratamiento de los datos personales incluidos en el formulario de inscripción, disponible junto con la presente Convocatoria en la página de Itaipu Parquetec, de conformidad con la Ley nº 13.709/18 – Ley General de Protección de Datos Personales (LGPD).

18.2. Los resultados del proceso de selección, tanto parciales como finales, se publicarán con el nombre de los candidatos, con observancia de los principios de publicidad y transparencia, de conformidad con la Ley nº 13.709, del 14 de agosto de 2018.

18.3. Itaipu Parquetec informa que utilizará los datos personales recopilados exclusivamente para fines de identificación, divulgación de resultados, comunicación y realización de trámites relacionados con el proceso de selección, contratación, seguimiento y ejecución del Programa, así como para fines de auditoría, rendición de cuentas y demás procedimientos necesarios para su operación. Los datos personales podrán ser compartidos con SANESUL y FONPLATA, cuando resulte necesario para el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Convenio, el seguimiento de las actividades, la fiscalización, la auditoría y la rendición de cuentas, de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

18.4. Los datos personales permanecerán almacenados de forma segura durante el período necesario para la ejecución del contrato y de las actividades relacionadas con

la Prueba de Concepto (PoC), así como durante el tiempo necesario para el cumplimiento de obligaciones legales, regulatorias, contractuales, de auditoría y de rendición de cuentas, de conformidad con la legislación aplicable.

18.5. Los datos personales de las personas inscritas que no hayan sido clasificadas se eliminarán en un plazo máximo de 30 días después de la finalización del proceso de selección y clasificación, salvo que sean necesarios para el cumplimiento de otra obligación legal, de conformidad con la legislación aplicable.

18.6. Al inscribirse, el(la) candidato(a) autoriza gratuitamente el uso de su imagen, voz y nombre por Itaipu Parquetec, así como por las instituciones asociadas, incluida Itaipu Binacional, con fines institucionales, educativos y de difusión de la Convocatoria, en cualquier medio de comunicación, como materiales impresos, digitales y audiovisuales, redes sociales, sitios web e informes institucionales.

18.7. La referida autorización abarca la captación, edición y difusión de fotografías, videos, testimonios y demás registros realizados durante las actividades relacionadas con la Convocatoria, respetando la dignidad, el honor y la buena fe del(de la) participante, de conformidad con la legislación vigente.

18.8. Cualquier persona inscrita podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento, solicitar información sobre los datos personales recopilados, así como su rectificación, la limitación de su tratamiento, su portabilidad y la eliminación de los datos almacenados por Itaipu Parquetec, mediante una solicitud escrita a la siguiente dirección de correo electrónico: empreendedorismo@itaipuparquetec.org.br.

19. DISPOSICIONES FINALES

19.1. La participación implica en pleno acuerdo con todas las condiciones establecidas en esta Convocatoria, así como con sus convocatorias y anexos.

19.2. La organización se reserva el derecho, a su exclusivo criterio, de no cubrir la totalidad de las vacantes previstas si las propuestas presentadas no cumplen los criterios establecidos en esta Convocatoria. Asimismo, podrá realizar modificaciones



o incluso cancelar esta Convocatoria en cualquier momento, sin previo aviso y sin que ello genere derecho a reclamación alguna por parte de las empresas inscritas.

19.3. Al inscribirse en la Convocatoria, la empresa participante declara que toda la información proporcionada es verdadera y de su exclusiva responsabilidad.

19.4. Se descalificarán automáticamente las propuestas que no se ajusten a los requisitos previstos en esta Convocatoria.

19.5. Las consultas relacionadas con la Convocatoria, antes de la presentación de la propuesta, deberán enviarse al correo electrónico empreendedorismo@itaipuparquetec.org.br.

19.6. La organización podrá, en cualquier etapa del proceso de selección, solicitar informaciones adicionales o realizar diligencias con el objeto de aclarar o complementar el análisis de las propuestas.

19.7. La organización podrá, en cualquier momento, excluir participantes del proceso de selección, siempre que exista una justificación, y la decisión se comunicará formalmente por medios electrónicos.

19.8. En caso de desistimiento, el/la participante deberá comunicarlo formalmente a la organización de la Convocatoria, indicando los motivos, a través del correo electrónico empreendedorismo@itaipuparquetec.org.br.

19.9. No se reembolsará ningún gasto en el que incurran las Proponentes durante el proceso de selección o la ejecución del Programa; todos los costos serán responsabilidad de las propias empresas.

19.10. Corresponderá a la organización decidir sobre las situaciones no previstas en esta Convocatoria, así como sobre los eventuales casos no contemplados, y las Proponentes serán debidamente informadas en caso de actualizaciones o ajustes.

19.11. La aprobación de la Proponente en cualquiera de las fases del proceso no garantiza, bajo ninguna circunstancia, su aprobación en las etapas posteriores ni su permanencia hasta la fase final de la Convocatoria.



19.12. La organización del Programa no asume responsabilidad alguna por los compromisos, obligaciones o inversiones realizados por la Proponente como consecuencia de su participación o de su eventual clasificación en las etapas de esta Convocatoria.